

# Gaceta

No. 8782

Atlántico  
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

**DECRETO No 213 DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES A LA SEÑORA GOBERNADORA

**DECRETO No 214 de 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
**Línea Gratuita: 01 8000 915 307**

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No 213 DE 2023  
(31 de Julio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES A  
LA SEÑORA GOBERNADORA

### LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y

### CONSIDERANDO

Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que mediante Decreto No. 640 de fecha 28 de diciembre de 2022 se le concedió el disfrute de vacaciones, correspondientes al período causado del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, a la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, a partir del 29 de diciembre de 2022 hasta enero 19 de 2023, inclusive.

Que mediante Decreto No. 005 del 04 de enero del 2023, por necesidad del servicio, fue necesario interrumpir el disfrute de las vacaciones, a partir del 05 de enero del 2023, quedando pendiente el disfrute de Diez (10) días hábiles.

Que mediante Decreto No. 010 del 13 de enero del 2023, se le concedió, el disfrute de cuatro (4) días hábiles de vacaciones pendientes, desde el 26 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023, inclusive, quedando pendiente por disfrutar seis (6) días hábiles de vacaciones.

Que mediante Formato de Vacaciones, la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, solicita el disfrute de dos (2) días hábiles de las vacaciones pendientes, a partir del 03 de agosto de 2023 hasta el 04 de agosto del 2023.

Que los días de vacaciones aquí solicitados fueron cancelados en la nómina de la segunda quincena de diciembre de 2022.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos la cual señala:

**“ARTÍCULO 129. Vacaciones.** La concesión de vacaciones las decreta el mismo gobernador, con indicación del período de causación, el término de las mismas y las sumas a que tiene derecho por este concepto, debiendo comunicar previamente al Ministerio del Interior, por conducto de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial o la dependencia que haga sus veces y a la asamblea departamental. Durante el término de su disfrute el gobernador deberá encargar a un secretario de las funciones de su despacho.”

Fue comunicado al Ministerio del Interior y a la Asamblea Departamental mediante radicados No. 20233000012801 y 20233000012791, la concesión del disfrute de vacaciones pendientes del 03 al 04 de agosto del 2023, reintegrándome el día 05 de agosto del mismo año.

Que el empleo del cual es titular queda en vacancia temporal, la cual será provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo, en los términos del Artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, con la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, quien en la actualidad es secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaria jurídica del Departamento

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder a la Doctora **ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, el disfrute de dos (2) días hábiles de vacaciones pendientes, los cuales disfrutará desde el 03 de agosto de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023, inclusive, quedando pendiente por disfrutar cuatro (4) días hábiles de vacaciones pendientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General del Departamento del Atlántico, el presente acto administrativo para el registro de la novedad en nómina.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023.

Original firmado por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Ingrid Correa Santander - Profesional Universitario Subsecretaría de Talento Humano  
Revisó: Luis Carlos Zuleta Guerrero - Profesional Especializado Subsecretaría de Talento Humano  
Revisó: Kelly Suarez Fernandez - Asesora Externa Subsecretaría de Talento Humano

Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)   
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)  
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No 214 de 2023  
(31 julio de 2023)**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991; la Ley 1437 de 2011, artículo 3; la Ley 2200 de 2022 artículos 107, 119, 131 y 135; el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2020 establecen que *“en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”*.

Que el artículo 305 constitucional establece dentro de las atribuciones de los gobernadores, entre otras, las de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas”*.

Que según lo señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, entre otras: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; (...) 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración”*.

Que los artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, regulan la figura del *“encargo”* como una de las formas de movimiento de personal de los empleos públicos señalando que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las*

*propias de su cargo”.*

Que, la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, le fue conferido mediante Decreto No. 213 del 2023, dos (2) días hábiles de vacaciones pendientes, los cuales disfrutará desde el 03 de agosto de 2023 hasta el 04 de agosto de 2023

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico a uno de los secretarios del despacho de la gobernación o a un funcionario de alto nivel que lo reemplazará mientras dure la comisión.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

### DECRETA:

**Artículo 1°: Encargo de funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico:** Encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico, por los días 03 y 04 de agosto del 2023 **y/o** mientras dure la ausencia de la titular del empleo, a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, quien en la actualidad es secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría jurídica del Departamento.

**Parágrafo 1°.** El encargado deberá ejercer simultáneamente las funciones y competencias del empleo de Gobernador del Departamento del Atlántico y las que habitualmente le compete como secretaria jurídica del Departamento del Atlántico, código 020 y grado 02.

**Parágrafo 2°.** Comunicar la presente decisión a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría jurídica del Departamento.

**Artículo 2: Publicación y comunicaciones.** Comunicar, por conducto de la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico, el contenido del presente a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

Publicar en el presente decreto en la Gaceta Departamental de la Gobernación del Atlántico.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023.

**Original firmado por**

**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Governadora del departamento del Atlántico

**Proyectó:** Kelly Suárez (Asesora Externa)

**Revisó:** Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)

**Aprobó:** Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica

**Aprobó:** Raúl Lacouture Daza (Secretario General)



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
**Línea Gratuita: 01 8000 915 307**



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
**Línea Gratuita: 01 8000 915 307**